

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00589.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 28 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 30 de noviembre del año en curso (derivado No. 28 del expediente digital) y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 293 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

DISPONE:

Cumplidas las exigencias legales requeridas por el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar al demandado MANUEL FERNANDO VILLAMIZAR SALAZAR, en la forma indicada en dichos normativos.-

Ordenar por conducto de la secretaría de este Despacho efectuar el registro del emplazado MANUEL FERNANDO VILLAMIZAR SALAZAR, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **221**, hoy **16 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb11ed2203d4bb386d484cec9feb7a3357569818400870ac43fbe1294d9c6bd**

Documento generado en 15/12/2022 08:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>